



Sección de Contratación
CALLE MEDINA AZAHARA adj prov

36/10

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30.07.10 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, de las obras de REHABILITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE CARÁCTER COMERCIAL EN CALLE MEDINA AZAHARA, por un importe de 238.449,44 € + 42.920,90 € correspondientes al IVA.

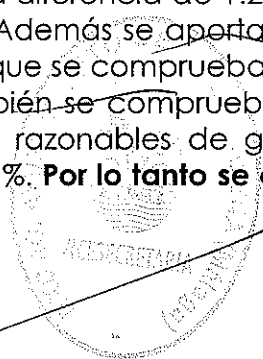
Resultando que tras la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento se recibieron un total de 8 solicitudes de participación, acordándose la admisión de los ocho solicitantes.

Resultando que únicamente se recibieron siete ofertas al respecto.

Resultando que tras la apertura de los sobres nº 3 se identificaron dos ofertas con valores anormales o desproporcionados, por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la LCSP y cláusula 10.4 del PCAP se requirió a dichos licitadores la justificación de sus ofertas.

Resultando que dicha justificación fue informada por la Servicios Técnicos Municipales el 19.10.10, del siguiente tenor:

1. En relación con la justificación de baja de Aryon, se comprueba dicha empresa ha realizado una baja del 33.75 %, siendo la media 24.94 %, por lo que existe una diferencia porcentual del 8.81 %. Dado que ellos justifican un porcentaje del 7.34 % como se indica en el punto II del informe de justificación, dado que tan solo se justifica este porcentaje y dado que la obra no puede soportar ninguna baja mas ya que se suprime el beneficio, así como los gastos generales, la obra estaría fuera de los precios de mercado con el consiguiente riesgo para la administración. **Por lo tanto no se entiende justificada la baja realizada.**
2. En relación con la justificación de baja de Sardesa, se comprueba que tan solo se produce una diferencia de 1.29 % con respecto a la baja media menos el 10 %. Además se aportan presupuestos de las distintas subcontratas en el que se comprueba que los precios están ajustados al mercado. También se comprueba que la empresa ha establecido unos márgenes razonables de gastos generales y de costos indirectos del 4.50 %. **Por lo tanto se entiende justificada la baja realizada.**



ver
dorso
últi
H

Sección de Contratación

Vista el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de 27.10.10 que, en base al informe de los Servicios Técnicos entendió que los valores anormales de la oferta de Aryon Infraestructuras SL no estaban justificados, proponiendo asimismo el otorgamiento de las siguientes puntuaciones, en aplicación del baremo previsto en el PCAP:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA	REDUCCIÓN PLAZOS	PUNTOS TOTALES
SARDESA	61.83	20	81.83
TORRUMOTI S.L	53.81	20	73.81
ITUVAL	44.78	20	64.78
ECUR	21.68	20	41.68
CARAMORRO S.L	11.78	20	31.78
PRINZA	0	0	0

Resultando, en consecuencia, que la oferta más ventajosa es la de la entidad Sardalla Española, SA.

RESUELVO

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a la entidad SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., por un importe de 175.904,15 € + 31.662,74 € correspondientes al IVA y con un plazo de ejecución de 125 días naturales, conforme a la oferta del contratista de fecha 11.09.10

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la LCSP, en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de Febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de

Sección de Contratación

21 de Febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que el mismo acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Fianza definitiva.

Acreditación de haber constituido en la Caja Municipal una garantía definitiva por importe de **8.795,21 €**

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 29 OCT. 2010.

LA VICESECRETARIA,